



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

RESOLUCIÓN N° 208/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL DE VILLA OLIVA - PLURIANUAL" - ID 467435.

Pilar, 17 de octubre de 2025

VISTO: La convocatoria a Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCIÓN MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL DE VILLA OLIVA - PLURIANUAL" - ID 467435, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación Pública Nacional en el Portal de la DNCP;

El Acta de Apertura de Oferta, de fecha 16 de octubre de 2025, en la que consta la cotización presentada por el oferente Inocencio Caballero Ferreira;

El Informe del Comité Evaluador, a través del cual recomienda adjudicar el presente llamado;

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece en su "Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";

El Decreto N° 2264/2024 "Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece en su "Artículo 102.- Designación del administrador de Contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...";

La Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", y en su Artículo 26° expresa textualmente: "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE



...//



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

RESOLUCIÓN N° 208/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL DE VILLA OLIVA - PLURIANUAL" - ID 467435.

//...

Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional "Construcción Mercado de Abasto Municipal de Villa Oliva - Plurianual" - ID 467435, a la firma Inocencio Caballero Ferreira, con RUC 3340244-2, por un monto total de G. 920.465.711 (guaraníes novecientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos once).

Art 2°.- DESIGNAR al Sr. César Daniel Barrios Vargas, Jefe de Ejecución de Contratación, como Administrador de Contrato del Llamado a Licitación Pública Nacional "Construcción Mercado de Abasto Municipal de Villa Oliva - Plurianual" - ID 467435.

Art 3°.- REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General de la Gobernación de Ñeembucú.

Art 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.




ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General




VICTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
Gobernador del Ñeembucú